

ACTA N°669

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidos, siendo las diecisiete horas y diez minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: VICERRECTOR Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, quien preside. DECANOS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Noemí del Valle BEJARANO (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Dr. Manuel Oscar LOBO, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Diego Raúl DONAIRE, Facundo Benjamín GONZALEZ, Paul Alberto RIOS BURGOS, Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL ES. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario Cesar BONILLO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N. Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Fernando TORREJON.-----

----Abierto el acto por el Sr. VICERRECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de inasistencia.** El Sr. VICERRECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencias de: **Consejera Superior Docente Esp. Prof. María José CARRIZO** por atención de familiar enfermo, **Consejera Superior Docente Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ** se encuentra de viaje, **Consejera Superior Docente Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO** por razones laborales. *Puesto a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: El Sr. VICERRECTOR informa que en el Claustro de Estudiantes se ha dado una situación luctuosa por el fallecimiento del Alumno Armando Daniel CONDORÍ, por ello y según el orden de la Lista correspondiente, se debería incorporar al Alumno Emanuel Alejandro BURGOS quien a su vez solicita licencia por 45 días correspondiendo la incorporación de la Alumna Andrea Paola ROJAS CRESPO. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba su tratamiento SOBRE TABLAS:* **1.-EXPEDIENTE F- 815/22: Apoderado de la Lista Frente Democrático por la UNJu, Daniel ROJAS, informa sobre el fallecimiento del Alm. Armando Daniel CONDORI candidato a Consejero Superior Suplente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.** El Sr. VICERRECTOR da lectura a la NOTA de fs. 1 del Expediente: *“AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNJu SU DESPACHO: Me dirijo a Uds. con motivo de comunicar el fallecimiento del Consejero CONDORI Armando Daniel. Solicitamos el alta de la Consejera...Sin otro particular saludo a Uds. atentamente. FIRMADO Daniel ROJAS – Apoderado Frente Democrático por la UNJu”.* Sr. VICERRECTOR: el Suplente es el Alumno Emanuel Alejandro BURGOS. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: Incorporar al Alumno Emanuel Alejandro BURGOS como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha (04.05.2022) y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Mariana Jimena GALARZA (20.05.22).*-----

2.- EXPEDIENTE B-1727/21: Alumno Emanuel Alejandro BURGOS, solicita licencia como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la UNJu, a partir del día 02 de mayo de 2022 y por el término de CUARENTA Y CINCO (45) o hasta el 15 de junio de 2022 inclusive. El Sr. VICERRECTOR da lectura a la NOTA de fs. 3 del Expediente: *“Al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy S/D: En mi carácter de consejeros de la Lista Frente Democrático por la UNJu solicito licencia por 45 días por cuestiones personales a partir del día 02/05/22, sin otro particular me despido atentamente. FIRMADO: Emanuel Alejandro BURGOS Consejero Frente Democrático por la UNJu; Daniel ROJAS Apoderado Lista Frente Democrático por la UNJu”.* Seguidamente el Sr. VICERRECTOR informa que correspondería incorporar como Suplente a la Alumna Andrea Paola ROJAS CRESPO. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Alumno Emanuel Alejandro BURGOS en su carácter de Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 02 de mayo de 2022 y por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días o hasta el 15 de junio de 2022 inclusive. 2º: Incorporar a la Alumna Andrea Paola ROJAS CRESPO como Consejera Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha (04.05.2022) y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Mariana Jimena GALARZA (20.05.22).*-----

----Siendo las diecisiete horas y veinte minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Estudiantil Andrea Paola ROJAS CRESPO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECIOCHO (18).-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 668. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as ESCALANTE y ROJAS CRESPO, por no haber estado presentes en esa Sesión-----

----El Sr. VICERRECTOR informa que todos los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión por lo que se acuerda su aprobación *en bloque.*-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE F- 7684/2019: Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso del Ing. Gustavo VAZQUEZ en el cargo de Prof. Ord. Adj. Ded. Simple de la asignatura INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUIMICAS de la carrera Ingeniería Química a partir del 22.03.2022 y por el término de SEIS (6) años** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 023/22 y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°008/22: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso del Ing. Gustavo VAZQUEZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 468/469 de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.I. N° 052/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Ing. Gustavo VAZQUEZ como Profesor Adjunto Dedicación Simple de la asignatura INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUÍMICAS de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (22.03.2022) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0260/18. Que a fs. 479 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA N° 0150/2022. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por*

concurso del Ing. Gustavo VAZQUEZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUÍMICAS de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 22 de marzo de 2022 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución C.A.F.I. N° 052/2022. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Ing. Gustavo VAZQUEZ. A fs. 480 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 023/2022. A fs. 6 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 349/18 el cargo se encuentra cubierto interinamente por el Ing. Gustavo VAZQUEZ por lo que solo se produce un cambio en el carácter de la designación de INTERINO a ORDINARIO. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Ing. Gustavo VAZQUEZ de acuerdo con lo dispuesto a fs.468/469 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Ing. Gustavo VAZQUEZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUÍMICAS de la carrera Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 22 de marzo de 2022 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución C.A.F.I. N° 052/2022.-----

b) EXPEDIENTE F- 11.371/2018: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA en el cargo de Prof. Ord. Adj. Ded. Simple de la asignatura METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, Expansión Académica Tilcara, a partir del 06.02.2020 y por el término de SEIS (6) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 024/22 y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°009/22: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 50 de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 848/19 de fecha 04 de diciembre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Mg. Marcelo Antonio QUIROGA, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación Simple para la asignatura METODOLOGÍA DEL TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, Expansión Académica Tilcara, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones (06.02.2020), de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 260/18 en vigencia. Que a fs. 66/67 de autos Dirección Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete. ". NOTA N° 75/2020. Que a fs. 71/72 y 80 de autos Secretaria Legal y Técnica informa que: "... que se adjuntan a fs. 77 y 78 copias de las resoluciones a las que se hiciera referencia en el anterior dictamen, ahora con los correspondientes números y firmas. Realizada la consulta de aportes a ANSES en línea, actualmente figuran aportes por dos empleadores, que serían Universidad Nacional de Tucumán y la UNJu... por lo que se consideran cumplidos los requisitos para avanzar en el trámite correspondiente..." DICTAMEN

S.L.y T. Nros 67 y 131/2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura METODOLOGÍA DEL TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, Expansión Académica Tilcara, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 06 de febrero de 2020 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 848/19. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA. CONSIDERANDO: Que a fs. 89 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 024/2022. A fs. 66/67 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa que "... no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de la designación del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA de Interino a Ordinario. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA de acuerdo con lo dispuesto a fs.50 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Mg. Marcelo Antonio QUIROGA, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura METODOLOGÍA DEL TRABAJO SOCIAL de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, Expansión Académica Tilcara, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 06 de febrero de 2020 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 848/19.-----

c) EXPEDIENTE D-700-12.008/2020: Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la UNJu, solicita jerarquización docente y aumento de Dedicación para el Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI de Prof. Ord. Adj. D.S. a Prof. Ord.Tit. Dedicación Exclusiva del Área Disciplinar: ECOLOGIA REGIONAL del INBIAL a partir del 09.05.2022 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 029/22 y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°013/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita aumento de dedicación para el Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Res.C.S.N°288-18 de fecha 24/10/18 el Consejo Superior de la UNJu Designa al Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SIMPLE, en la condición de ORDINARIO del Área Disciplinar: ECOLOGÍA REGIONAL del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (24.10.18) y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al Artículo 5° del REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 0242/17 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.S. N° 0452/17. Posteriormente el Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI solicitó licencia sin goce de haberes en el citado cargo para desempeñar sus funciones como RECTOR de la Universidad Nacional de Jujuy por el periodo 2018-2020

habiendo sido proclamado electo por Resolución JEG N°044/18. A fs.115 de autos mediante Nota de fecha 18 de abril de 2022 el Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI informa que dada la próxima culminación del período en el cual desempeña el cargo de Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 09 de mayo próximo se reintegrará a su cargo de docente investigador y a las actividades y proyectos en ejecución del Departamento de Ecología Regional del Instituto de Biología de la Altura. A fs. 111 de autos, la Sra. Directora del Instituto de Biología de la Altura Dra. María Inés ZAMAR solicita... "Se dé continuidad a lo requerido a fojas 92, cuya fundamentación se refuerza a través de la nota presentada por el Ing. Agr. Hugo Lamas, responsable del Departamento Ecología Regional, en la que solicita ... el aumento de categoría y dedicación de Profesor Adjunto Ded. Simple a Profesor Titular Ded. Exclusiva...". A fs. 113/114 de autos consta el pedido del Ing. Agr. Hugo LAMAS (Leg. 1508) en su carácter de Responsable del Departamento Ecología Regional del INBIAL fundamentando la solicitud " que se considere la posibilidad de incrementar la categoría y dedicación del cargo..." para el Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI. Se encuentran cumplidas las disposiciones y normativas aplicables al caso. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la jerarquización y aumento de dedicación del Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple a PROFESOR ORDINARIO TITULAR Dedicación EXCLUSIVA del Área Disciplinar: ECOLOGÍA REGIONAL del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 09 de mayo de 2022 y por los motivos expuestos precedentemente. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 029/2022. CONSIDERANDO: A fs. 116 de autos Secretaría de Administración informa que: "...Atento al requerimiento efectuado por la Doctora María Inés ZAMAR... del incremento de categoría y dedicación del Licenciado TECCHI, quedando en el cargo de Titular Exclusivo, informo que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar dicha erogación". Por ello, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la jerarquización y aumento de dedicación del Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la Jerarquización y Aumento de Dedicación del Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple a PROFESOR ORDINARIO TITULAR Dedicación EXCLUSIVA del Área Disciplinar: ECOLOGÍA REGIONAL del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 09 de mayo de 2022.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a) EXPEDIENTE F- 7059/2022: Facultad de Ingeniería, solicita reducción de dedicación para la Dra. Norma Beatriz FARFAN en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos carácter Ordinaria Ded. Excl. a Ded. SEMI EXCLUSIVA de la cátedra QUIMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, a partir del día 16.12.2021 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la mencionada profesional como Profesora Adjunta Interina D.S.E. según Resolución C.A.F.I. N° 518/21 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 021/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, propone la reducción de Dedicación para la Dra. Norma Beatriz FARFAN. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que la Dra. Norma Beatriz FARFAN se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos con carácter Ordinario Dedicación Exclusiva de la asignatura QUIMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería. Que a

fs. 4/4vta de autos por Resolución C.A.F.I. N° 518/21 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1°: Designar a la Dra Norma Beatriz FARFAN como Profesora Adjunta Dedicación Semiexclusiva Interina en las asignaturas QUIMICA ANALITICA y ANALISIS DE MENAS de las carreras Ingeniería de Minas y Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales, a partir de la fecha de la presente Resolución (16.12.21) y por el término de SEIS (6) meses y por el Artículo 2°: Se autorizó a Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería a iniciar los trámites, por cuerda separada, correspondiente al Llamado a Concurso para dicho cargo, dejando establecido que, a los efectos del cumplimiento del Art. 2 de la Res C.S. N° 260/18...". Que la cobertura de vacantes transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior y la Dra. Norma Beatriz FARFAN ocupa el cargo en la asignatura en cuestión, de JTP por extensión de funciones. Que a fs. 10/11 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 080/22 de fecha 31 de marzo de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resuelve en su Artículo 1°: Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy el cambio de Dedicación de la Dra. Norma Beatriz FARFAN de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación EXCLUSIVA a Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación SEMI EXCLUSIVA de la cátedra QUIMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, a partir del día 16 de diciembre de 2021 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la Dra. Norma Beatriz FARFAN como Profesora Adjunta Dedicación Semiexclusiva Interina según Res. C.A.F.I. N° 518/21". A fs. 13 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA.N°134/2022. III.- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Norma Beatriz FARFAN de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación EXCLUSIVA a Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación SEMI EXCLUSIVA de la cátedra QUIMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 16 de diciembre de 2021 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la Dra. Norma Beatriz FARFAN como Profesora Adjunta Interina D.S.E. según Resolución C.A.F.I. N° 518/21. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Norma Beatriz FARFAN de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación EXCLUSIVA a Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación SEMI EXCLUSIVA de la cátedra QUIMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 16 de diciembre de 2021 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la Dra. Norma Beatriz FARFAN como Profesora Adjunta Interina D.S.E. según Resolución C.A.F.I. N° 518/21.-----

b) EXPEDIENTE F- 7116/2022: Facultad de Ingeniería, solicita reducción de dedicación para la Ing. Qca. María Esther del Milagro ALFARO de Prof. Ord. Adj. Ded. Excl. a Profesora Ordinaria Adjunta Ded. SIMPLE, de la asign. QUÍMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, de la asign. QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y de la asign. QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTAL del Convenio, a partir del 10.03.2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía como Vicedecana de la Fac. de Ingeniería (08.05.2022) Res.C.A.F.I. N° 051/22 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 022/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, propone la reducción de

Dedicación para la Ing. Qca. María Esther del Milagro ALFARO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que la Ing. María Esther ALFARO es Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación EXCLUSIVA en la asignatura QUÍMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, en la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA y ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y en la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTAL del Convenio de la Facultad de Ingeniería según Resolución C.A.F.I. N° 627/17. Que a fs. 3 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 051/22 de fecha 10 de marzo de 2022, el Consejo Académico de la facultad de Ingeniería en su Artículo 1°: “Elegió VICEDECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA U.N.Ju., en los términos del Art.38 inc 27) del Estatuto de la U.N.Ju., a la Ing. María Esther del Milagro ALFARO a partir de la presente Resolución y hasta la finalización del mandato que expira el 08 de mayo de 2022”. Que a fs. 8/9 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 079/22 de fecha 31 de marzo de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el cambio de Dedicación de la Ing. María Esther ALFARO de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación EXCLUSIVA a Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación SIMPLE, en la asignatura QUÍMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, en la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y en la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTAL del Convenio, a partir del 10 de marzo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la Ing. María Esther ALFARO como Vicedecana de la Facultad de Ingeniería según Resolución C.A.F.I. N° 051/22. Que a fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe al respecto. PROV. SAA. N° 135/2022. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: - Aprobar la reducción de Dedicación de la Ing. Qca. María Esther del Milagro ALFARO de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación EXCLUSIVA a Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación SIMPLE, de la asignatura QUÍMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, de la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y de la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTAL del Convenio, a partir del 10 de marzo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la Ing. María Esther ALFARO como Vicedecana de la Facultad de Ingeniería (08.05.2022) según Resolución C.A.F.I. N° 051/22 y por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Ing. Qca. María Esther del Milagro ALFARO de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación EXCLUSIVA a Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación SIMPLE, de la asignatura QUÍMICA ANALITICA de las carreras de Ingeniería Química y Licenciatura en Ciencias Geológicas, de la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y de la asignatura QUÍMICA ANALÍTICA E INSTRUMENTAL del Convenio, a partir del 10 de marzo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía de la Ing. María Esther ALFARO como Vicedecana de la Facultad de Ingeniería (08.05.2022) según Resolución C.A.F.I. N° 051/22.-----

c) EXPEDIENTE F-200-3181/2021: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. Fanny Elena ALTAMIRANO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre categoría Adjunta No Rentada de la citada Facultad a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31.03.2023 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 025/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias

Agrarias, eleva la propuesta de designación de la Dra. Fanny Elena ALTAMIRANO como Profesora Extraordinaria LIBRE Categoría ADJUNTA, NO RENTADA. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que la Dra. Biol. Fanny Elena ALTAMIRANO es doctora en Ciencias Biológicas de la Universidad de Río Cuarto Córdoba, reúne las condiciones exigidas para ser designada Profesora Libre y ha sido invitada por su formación a desarrollar actividades de carácter temporario. Que la Dra. Biol. Fanny Elena ALTAMIRANO viene desempeñándose en el cargo de Profesora Extraordinaria Visitante desde el año 2009 cumpliendo con el Plan de Actividades propuesto en cada oportunidad y participando tanto en actividades académicas como de investigación, extensión y vinculación con otras Instituciones con compromiso y dedicación. Que asimismo con respecto a la Formación de Recursos Humanos ha dado continuidad en la dirección y ejecución de Proyectos de Investigación/Extensión en el marco del Convenio con la Empresa PROYAJÓ. Asesoramiento a estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica y de la Licenciatura en Cs. Biológicas sobre temas relacionados con Microbiología de Suelos y Tratamiento de Residuos. Que la mencionada profesional en el Área de Investigación ha participado en proyectos acreditados y ejecutados por las cátedras de Manejo de Suelo y Riego y de Granos y Forrajes, como Integrante del Proyecto SECTER: "INDICADORES DE CALIDAD DE SUELOS EN LOS VALLES TEMPLADOS DE JUJUY". Directora: Mg. FERNANDEZ, Gabriela Silvia. Aprobado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la UNJu en diciembre 2019 (RESOL. C.S. N 0229-19) entre otros proyectos que están ejecución. Que a fs. 13 de autos consta el Plan de Actividades a desarrollar durante el año 2022 y a fs.12 la Nota de conformidad de la Dra. ALTAMIRANO de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 inc.b) del Reglamento vigente. Que la mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. Que es importante destacar, que la incorporación de la Dra. ALTAMIRANO en la cátedra no implica erogación que afecte el presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy efectuada por Resolución CAFCA N°066/2022. 2º) Designar al Dra. Fanny Elena ALTAMIRANO como PROFESORA EXTRAORDINARIA LIBRE, CATEGORÍA ADJUNTA NO RENTADA, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 28 al 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios aprobado por Res. C.S. N° 141/03. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy efectuada por Resolución CAFCA N°066/2022. 2º: Designar a la Dra. Fanny Elena ALTAMIRANO como PROFESORA EXTRAORDINARIA LIBRE, CATEGORÍA ADJUNTA NO RENTADA, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 28 al 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios aprobado por Res. C.S. N° 141/03.-----

d) EXPEDIENTE R-662/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita designación de la Comisión Ad-Hoc para la realización del Informe Valorativo de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL para el otorgamiento del título DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNJu con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 027/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta

Universidad, eleva la propuesta de otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA” de esta Casa de Altos Estudios al Dr. Carlos Miguel RIPOLL, y II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Universidad Nacional de Jujuy distingue con este título a personalidades que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios en el campo científico, intelectual, técnico, cultural, humanístico, artístico, social o político del país y del extranjero, siendo esta una distinción honorífica. Que el Dr. Carlos Miguel RIPOLL, médico sanitarista, jujeño, recibió no solo el legado profesional del Dr. Carlos ALVARADO quien fuera un grande profesional comprometido con la salud, luchador incansable contra las enfermedades endémicas y vectoriales de la provincia, sino que fue depositario de la biblioteca personal de la mano del propio ALVARADO, con quien compartía la pasión por la erradicación de enfermedades vectoriales, también es Médico Especialista en Enfermedades Parasitarias; Master en Enfermedades Tropicales, Núcleo de Medicina Tropical de la Universidad de Brasilia, Brasil; Diplomado en Medicina Internacional y Enfermedades Tropicales de la Cornell University Medical College de New York. Que a fs. 1 el Sr. Rector de esta Universidad hace suya la propuesta de otorgamiento del Título de “DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY” al Dr. Carlos Miguel RIPOLL. Que el Artículo 5° del Reglamento para el otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C.S. N° 024/10, establece la designación de una Comisión Ad-Hoc, para la realización del Informe Valorativo de los antecedentes que lo acrediten para tal distinción. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Designar la COMISION AD-HOC para la realización del INFORME VALORATIVO de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL que lo acrediten para la distinción del otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, a los siguientes Docentes: MIEMBROS TITULARES: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO. Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ing. Agr. Raquel Angela ROMEO. Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Prof. Wara ALDERETE. Docente Titular de la Facultad de Humanidades y Cs Sociales de la UNJu. MIEMBROS SUPLENTE. Dra. María de la Paz BOSSIO. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. María Cristina RUEDA. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: sería conveniente que se lea quiénes son los que integran la Comisión, El Sr. VICERRECTOR: los Miembros Titulares para integrar esta Comisión Ad-Hoc para la realización del Informe Valorativo, a pedido del Decano de la Facultad de Ingeniería les transmito a todos, son: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu; Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu; Prof. Wara ALDERETE, Profesora Titular de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu. Miembros Suplentes: Dra. María de la Paz BOSSIO, Profesora Adjunta de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu; Dra. María Cristina RUEDA, Profesora Adjunta de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: me Abstengo por estar incluida en la Comisión. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: Designar la COMISION AD-HOC para la realización del INFORME VALORATIVO de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL que lo acrediten para la distinción del otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, a los siguientes Docentes: MIEMBROS TITULARES: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO. Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO. Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Prof. Wara ALDERETE. Docente Titular de la

Facultad de Humanidades y Cs Sociales de la UNJu. MIEMBROS SUPLENTEs Dra. María de la Paz BOSSIO. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. María Cristina RUEDA. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu.-----

e) **EXPEDIENTE R-662/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de la creación de la cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO” dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu y establecer que la organización estará a cargo del Dr. Carlos Miguel RIPOLL con la colaboración de la Dra. María Paz BOSSIO** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 028/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita creación de la cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO” dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que la creación de la cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO” establece nuevos espacios de enseñanza y formación donde docentes, investigadores, estudiantes y personas interesadas en la temática confluyan para interactuar mediante talleres, conferencias, foros, charlas, discusiones, seminarios o proyectos de estudio o investigación. Que la Provincia de Jujuy, ha sido cuna de grandes profesionales comprometidos con la salud pública y el territorio, sin duda alguna el de mayor relevancia ha sido el Dr. Carlos Alberto ALVARADO, pero no el único, siguiendo y recibiendo su legado también el Dr. Carlos Miguel RIPOLL, ambos sanitaristas y luchadores incansables contra las enfermedades endémicas y vectoriales de la provincia, cada uno a su tiempo pero con la misma pasión y devoción por el pueblo de Jujuy. Que el Dr. Carlos Alberto ALVARADO, jujeño, médico, científico, sanitarista y fundamentalmente humanista, graduándose como Doctor en Medicina con Diploma de Honor, en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Fue Practicante del Hospital de Clínicas, en la sala de Gregorio ARÁOZ ALFARO donde consolidó su amistad con Ramón CARRILLO, su condiscípulo. becados ambos, marcharon a Europa para realizar un perfeccionamiento: el primero, en neurocirugía; el segundo, en enfermedades tropicales, con especial dedicación al paludismo. Que el Dr. Carlos Alberto ALVARADO, en “Por la formación de una conciencia sanitaria en el país.”, (1938), afirmaba que: “el país cuenta con eminentes médicos especialistas en enfermedades. El país necesita médicos especialistas en Salud ...” y constante preocupación de la higiene moderna es la de conservar y mejorar la salud; y los actuales programas deben comprender: 1. Protección de la maternidad e infancia (sin concepto hospitalario). 2. Higiene del niño y el adolescente (física, mental y moral). 3. Higiene de la alimentación (regímenes alimenticios que satisfagan todas las necesidades fisiológicas del cuerpo humano, para su crecimiento y conservación de la salud). Higiene de la Habitación (limpieza, luz, ventilación y calefacción). Higiene del Trabajo. Prevención de las enfermedades no contagiosas (cáncer, cardiopatías, psicosis, etc.). Educación sanitaria y propaganda higiénica. Demografía sanitaria (la contabilidad de la higiene). Secciones de estudio e investigación ...”. Estos anticipatorios conceptos, predictivamente planteados por el Dr. ALVARADO, ya hablaban de los Determinantes de la Salud y la Investigación como parte integral de la visión para la construcción de la salud. Que es por ello que se propone crear en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, la Cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”, como un espacio abierto e interdisciplinario de promoción, creación y difusión de la salud. Que es necesario encomendar al Dr. Carlos Miguel RIPOLL la tarea de organizar la primer Cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu con colaboración con la Dra. María Paz BOSSIO, docente de la UNJu, ambos biógrafos oficiales y estudiosos de la vida y obra del Dr. ALVARADO. Que la Cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”, será un espacio que promueva y fomente actividades de educación, investigación,*

difusión y extensión a la comunidad, a fin de fortalecer y enriquecer el legado del Dr. ALVARADO, de pensar y gestionar la salud en territorio con la mirada de estos tiempos. Que es una deuda pendiente el reconocimiento local a los profesionales jujeños que realizaron y realizan grandes aportes por las ciencias en general y de la salud en particular, es por ello que Universidad Nacional de Jujuy quiere reconocer a estos médicos comprometidos con la salud y su territorio, creando la Cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la creación de la cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO” dependiente de la Secretaría de asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy y por las razones expuestas precedentemente.- 2°: Establecer que el Dr. Carlos Miguel RIPOLL tendrá la tarea de organizar la primer Cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu con la colaboración de la Dra. María Paz BOSSIO, docente de la Universidad Nacional de Jujuy con carácter de Ad-Honorem, ambos biógrafos oficiales y estudiosos de la vida y obra del “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar la creación de la cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO” dependiente de la Secretaría de asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy y por las razones expuestas precedentemente. 2°: Establecer que el Dr. Carlos Miguel RIPOLL tendrá la tarea de organizar la primer Cátedra “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu con la colaboración de la Dra. María Paz BOSSIO, docente de la Universidad Nacional de Jujuy con carácter de Ad-Honorem, ambos biógrafos oficiales y estudiosos de la vida y obra del “Dr. Carlos Alberto ALVARADO”.-----

f) EXPEDIENTE I-704/2022: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD “RODOLFO KUSCH”, dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita creación de la ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 026/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD “RODOLFO KUSCH”, dependiente de Rectorado de esta Universidad, eleva propuesta de creación de la ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA en el ámbito de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: Que la creación de la Escuela Superior de Arte y Cultura en la Universidad Nacional de Jujuy propone dar respuesta al paradigma histórico y a la inminente demanda de nuevos oficios/profesiones de base cultural inexistentes en la oferta pedagógica de nuestra Provincia y en muchos casos incluso en el NOA. Que para asumir este reto, debemos ser capaces de gestionar la adaptación de nuestros docentes/investigadores en este enfoque holístico y multidisciplinario, que propone el manejo de [...] la interfaz entre la economía, la cultura y la tecnología, concentrada en la predominancia de productos y servicios con contenido creativo, valor cultural y objetivos de mercado (Edna Duisenberg, en Ana Carla Fonseca: 2011:22), ponderando las funciones sociales de la cultura y su condición de derecho humano. Que además, la Escuela Superior de Arte y Cultura en la UNJu cumplirá con los deberes que nos impone la Ley Nacional 24521 de Educación Superior, en los artículos 26, 27 y 28, que dicta la responsabilidad de las Universidades Públicas de brindar formación interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, de promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; así como crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas, preservando la cultura nacional para contribuir al desarrollo y la transformación de las comunidades que integramos. Por último, la creación de la Escuela

Superior de Arte y Cultura resulta coherente con el desarrollo institucional de la UNJu desde 2014 hasta la fecha, que sostiene lineamientos de descentralización y territorialización en función de DOS (2) premisas: incrementar las oportunidades de acceso a los estudios universitarios y adaptar la oferta académica para que ésta dinamice en cada uno de nuestros territorios la economía local, interviniendo así de manera directa en la creación de empleo y la transformación del sistema productivo jujeño. Hasta el momento, estos lineamientos impactaron en los sectores productivos tradicionales de la economía jujeña, incluyendo al turismo. Que por Resolución R. N° 2838/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, el Rector de esta Universidad resuelve en su "Artículo 1°: Crear la Comisión de Preparación del Proyecto de la Escuela Superior de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Jujuy, la que con carácter ad honorem, preparará el proyecto dentro de lo establecido en el Estatuto de la Universidad, en Artículo 2°: La Comisión tendrá por función preparar el Proyecto, que podrá ser revisado por las áreas respectivas de Rectorado, para ser finalmente elevado al Consejo Superior de la Universidad. Dicho Proyecto contendrá Visión, Misión y Lineamientos de acción propuestos. Asimismo, podrá proponer un escalonamiento de acciones para la próxima década. Artículo 3°: Para integrar la Comisión se ha convocado a personas con trayectoria relevante en distintos ámbitos del Arte, la Cultura y la Educación, quienes han manifestado su acuerdo para integrarla y por el Artículo 4°: Se conformará un equipo de sistematización a cargo del Coordinador integrado por Mónica YUSTE GARCIA y Paola Cecilia AUDISIO". Que a fs. 1/33 de autos consta el Proyecto de la Escuela Superior de Arte y Cultura dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy elaborado por la Comisión creada por Res. R. N° 2838/19. Que a fs. 33 vta de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado informa que "...Visto el proyecto que obra en el presente Expediente y entendiendo que cumple con los componentes necesarios, sugiero remitir el mismo al Consejo Superior para su tratamiento, según el artículo 5° del Estatuto vigente de la UNJu". III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Crear la ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA (ESAC) DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar los ANTEDECENTES. JUSTIFICACIÓN. SÍNTESIS ACERCA DEL IMPACTO ESPERADO. OBJETIVOS. MISIÓN DE LA ESCUELA. ENCUADRE GENERAL DEL ENFOQUE EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA. LÍNEAS GENERALES DE TRABAJO PROPUESTAS. FUNCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA. ÁREAS DE COMPETENCIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA. RECURSOS GENERALES IMPLICADOS EN LA CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA (ESAC) y que figuran como ANEXO UNICO de la presente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1° Crear la ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA (ESAC) DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar la DENOMINACIÓN, DEPENDENCIA, RESPONSABLES DE LA PREPARACION DEL PROYECTO, ANTEDECENTES, JUSTIFICACIÓN, SÍNTESIS ACERCA DEL IMPACTO ESPERADO, OBJETIVOS, MISIÓN, ENCUADRE GENERAL DEL ENFOQUE EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA, LÍNEAS GENERALES DE TRABAJO, FUNCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA, ÁREAS DE COMPETENCIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA, RECURSOS GENERALES IMPLICADOS EN LA CREACIÓN DE LA ESCUELA, ÁREAS DE FORMACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA, BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA y

REGLAMENTO, DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y CULTURA (ESAC) DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figuran como ANEXO UNICO de la presente.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE B-500- 13.102/2022: Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la aceptación de la donación de material Bibliográfico remitidos por la alumna Fabiana Guadalupe SUMBAINO con destino a la Biblioteca de la citada Escuela con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 010/22: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la aceptación de la donación de Material Bibliográfico cuyo detalle figura a fs. 1 de autos, en el marco de la Resolución C.S. N° 242/08, remitidos por la alumna Fabiana Guadalupe SUMBAINO perteneciente al curso 1er. Ciclo Superior de Química de la citada Institución. Valuación simbólica PESOS DOS (\$ 2-), con destino a la Biblioteca de la citada Escuela. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a la alumna Fabiana Guadalupe SUMBAINO. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por la alumna de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” Srta. Fabiana Guadalupe SUMBAINO del Material Bibliográfico cuyo detalle figura a fs. 1 del presente Expediente. Valuación Simbólica PESOS DOS (\$ 2.-) y con destino a la Biblioteca de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente a la alumna de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” Srta. Fabiana Guadalupe SUMBAINO.-----

b) EXPEDIENTE S-944/2018: Rectorado de esta Universidad, solicita autorización de entrega de Vehículo Oficial Vento AD035UU. Resolución R. N° 2959/21 ad-ref del Cons. Sup. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 011/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2959/21 del Expediente S-944/2018. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 62/63 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 2959/21 de fecha 29 de diciembre 2021, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Autorizar la entrega del Vehículo Oficial Vento AD035UU, como parte de pago de la Pick up VW Amarok y por el Artículo 2º: Disponer la Baja del bien en el sistema patrimonial vigente. Que, a fojas 30 obra la Resolución R. N° 1362/2018 donde se aprueba la Contratación Directa N° 85/2018 y se adjudica a la firma AUTOSOL SRL la compra de un vehículo Ventó formalizada a través de la orden de Compra 74/2018 a fojas 37. Que, a fojas 53 obra Planilla de Inventario del Automóvil Vw. Vento. Que, mediante Expediente R 1811-2021 el Sr. Rector solicita la adquisición de un nuevo vehículo a la Secretaria de Administración que cuente con las características necesarias para el tránsito en todo tipo de terreno, ya que el vehículo Vento que actualmente se utiliza no está cumpliendo con las características técnicas necesarias específicamente en aquellos lugares donde no hay pavimento o asfalto y en los caminos rurales. Que, a fojas 2 a 4 del Expte. R 1811-2021 obra informe de la Dirección General de Contrataciones y Compras donde informa que en virtud de lo solicitado por el Señor Rector la Dirección sugiere que el vehículo oficial Vento AD035UU sea entregado como parte de pago de un vehículo tipo pick up 4X4, ya que este tipo de carrocería cumple lo requerido respecto a la transitabilidad en todo tipo de terrenos, y así la

Universidad actualmente al entregar el Vehículo como parte de pago no requiere que el egreso de fondos sea por la totalidad del nuevo vehículo a adquirir, mostrando en un cuadro comparativo las características de las posibles unidades a comprar AMAROK V6, RANGER LIMITED Y HILUX SRX. Indicando que los tres vehículos presentan características similares, y la opción más económica la presentada por la firma AUTOSOL S.R.L. para la camioneta AMAROK DC 3.0 V6 CONFORTLINE, además sugiere que la compra se realice en carácter de urgente debido al actual contexto económico en el cual hay una gran inestabilidad cambiaría que afecta los precios de este tipo de bienes ya que están relaciones directamente con la variación del dólar. Que, a fojas 24 del Expte 1811-2021 el Coord. de la Dirección General de Contrataciones y Compras informa que en virtud de lo autorizado por el Señor Rector se realizó un peritaje del Vehículo Vw Vento de parte de la firma AUTOSOL S.R.L. alcanzando un valor real de toma de tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000,00), con lo cual para llegar a alcanzar el importe final del nuevo vehículo adquirir se necesitan un importe de tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$ 3.449.000,00). Que, a fojas 55 obra copia del peritaje del automóvil WW Vento, estableciendo un valor de toma final de tres millones doscientos mil(\$ 3.200.000,00). Que, a fojas 56 obra copia del comprobante de compra de Bienes usados N° 0001-0004526 por el importe de pesos Tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000,00) por la entrega del vehículo VW Vento AD035UU. Que, al efecto en el expediente R 1811-2021 se ha procedido a realizar la compra de la pick up mediante la Contratación N° 260/2021, bajo el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple para la compra de la pick up VW Amarok autorizada por Resolución Rectorado N° 2308/2021 del 29-10-2021, donde en su artículo 3 se Instruye a la Secretaría de Administración a iniciar los trámites pertinentes para la entrega del Automóvil Volkswagen Vento AD035UU como parte de pago de la Pick up Amarok. Que a fs. 59 la Dirección General de Contrataciones y Compras solicita a la Secretaría de Administración que realice los trámites pertinentes para realizar la Baja del Vehículo. Que, a fojas 60 y 61 la Secretaría Legal y Técnica emite opinión donde conforme a lo que prevé el punto 5) del Anexo a la Res. R. 607 /10 en los casos de baja de bienes inventariables por transferencia o venta debe iniciarse el trámite por solicitud ante la Secretaría de Administración la que mediante la Dirección de Patrimonio y previa Resolución del Consejo Superior procederá a la baja en tales conceptos y asimismo siguiendo la normativa universitaria y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy en el Art 16 inc 5, 125,126 y conc. Según lo cual corresponde que las actuaciones sean elevadas para tratamiento y consideración del Consejo Superior, único órgano facultado para autorizar la baja patrimonial, Cumplido este procedimiento y en caso de aprobarse la baja patrimonial, las actuaciones deben volver a la Dirección de Patrimonio para proceder a la baja en el sistema patrimonial vigente. Que, a fojas 61 vuelta el Secretario de Administración solicita el dictado de la presente. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2959/21 de fecha 29 de diciembre de 2021 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2959/21 de fecha 29 de diciembre de 2021 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

c) EXPEDIENTE S-591/2022: Secretaría de Bienestar Universitario de esta Universidad, solicita la aprobación de la Nómina de Estudiantes beneficiarios de las Becas UNJu Residencia, Renovación de Residencia y Residencia Alternada por única vez y para el Ciclo lectivo 2022 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 012/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría

de Bienestar Universitario de esta Universidad, solicita la aprobación de la Nómina de Estudiantes beneficiarios de las Becas UNJu Residencia, Renovación de Residencia y Residencia Alternada por única vez y para el Ciclo lectivo 2022. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 1/3 de autos el Secretario de Bienestar Universitario remite la Nómina de Estudiantes beneficiarios que se encuentran cursando en forma presencial y necesitan contar con el beneficio. Que a fs.6 de autos la Secretaría informa que "... se han dado los pasos administrativos correspondientes, de que la Residencia Universitaria se encuentra en óptimas condiciones para dar albergue a los beneficiarios..." PROV.SBU N° 010/22. Por Resolución C.S. N° 0158/13 se aprobó el REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA PARA ALUMNOS DE LA UNJu. Se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Reglamento. III - Por ello y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 23 del Reglamento de Becas de Ayuda Económica para alumnos de la UNJu, vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el Listado de Orden de Mérito de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jujuy, beneficiarios de las Becas Residencia, Renovación de Residencia y Residencia Alternada por única vez y para el Ciclo lectivo 2022 que figura a fs.3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, BENEFICIARIOS DE LAS BECAS RESIDENCIA, RENOVACIÓN DE RESIDENCIA Y RESIDENCIA ALTERNADA por única vez y para el Ciclo lectivo 2022 que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.----- ANEXO UNICO. LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, BENEFICIARIOS DE LAS BECAS RESIDENCIA, RENOVACIÓN DE RESIDENCIA Y RESIDENCIA ALTERNADA, PERIODO 2022.-----

RESIDENCIA-----

APELLIDO	NOMBRE	UNIDAD ACADÉMICA
ÁVILA	Jorge Matías	FI
BAZÁN	Ana Abigail	FHYCS
CARRASCO	Yesica Gimena	FHYCS
CHAME	Efraín Ángel	FHYCS
CONDORI	Abelardo Ignacio	FI
COPA	Macarena Florencia	FHYCS
CUNCHILA	Fabiana Marlene	FI
CHOQUE	Nelson Ariel	FHYCS
EPIFANIO	Lucio	FI
ESTRADA	Brenda Ramona	FI
FLORES	Fátima Beatriz	FCE
FLORES	Cristina Soledad	FHYCS
FULGUERA	Lorena Soledad	FCE
MAMANI	Analia Nazarena	FCE
MASCAREÑO	Emilse Mariana	FHYCS
ORTEGA	María Magdalena	FI
PÉREZ	Tania Gianina	FHYCS
RAMOS	Aimé Tiara Azul	FCA
ROMERO	Celeste Anahí	FCA
RUEDA	GisselAbigail	FHYCS
SILVERA	Bruno Gastón	FI

TARIFA	Juan Carlos	FI
TEJERINA	Nadia María del Carmen	FI
VALDIVIEZO	José María	FI
VALERIO	Mayra Natasha	FHYCS
VIDES	Lautaro	FHYCS

RENOVACION RESIDENCIA-----

APELLIDO	NOMBRE	UNIDAD ACADEMICA
CARDOZO	Florencia Rocío del Valle	FHYCS
ROSAS REINAGA	Antonella Jazmín	FCE
TOLABA	Giuliana Araceli	FCE
UBICI	Sofía Belén	FCE

RESIDENCIA ALTERNADA POR UNICA VEZ-----

APELLIDO	NOMBRE	UNIDAD ACADEMICA
VILLENA	Florencia Luciana	FHYCS

RESIDENCIA POR RAZONES EXCEPCIONALES-----

APELLIDO	NOMBRE	UNIDAD ACADEMICA
AGUAYSOL	Leandro Agustín	FI
PADILLA	Carlos Ezequiel	FI
RUBIO	María Agustina	FI
SILVA	Raúl Tomas Maximiliano	FI
TOCONAS CRUZ	Néstor Alejandro	FI

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE R- 373/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA** suscripto entre la **FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA – VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N°1194** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 028/22:AL CONSEJO SUPERIOR:- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA – VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1194. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 22/23 consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA - VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY y la U.N.Ju., de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 21/21vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA -*

VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo...” DICTAMEN S.L. y T. N° 51/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA - VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1194 y que figura a fs.22/23 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA - VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1194 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

b) EXPEDIENTE R- 588/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE (IURP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 029/22: AL CONSEJO SUPERIOR:
I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE (IURP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.
II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/1vta consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Sociales e intereses Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para desarrollar procesos de construcción conjunta de conocimientos, actividades de enseñanza - aprendizaje y vinculación con el medio. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 22/22vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y el IURP resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo...” DICTAMEN S.L. y T. N° 66/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE (IURP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura a fs.1/1 vta de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE (IURP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

c) EXPEDIENTE R- 618/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION (PROGRESAR) y la UNIVERSIDAD

NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N°1199 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 030/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual, Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION (PROGRESAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/3 vta. consta el Convenio antes mencionado que tiene como objeto promover la cooperación en el marco del PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS/AS (“PROGRESAR” creado por Decreto N° 84/2014 con la finalidad de generar nuevas oportunidades de inclusión social a los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral), con la finalidad de aunar criterios y concretar acciones que complementen el sistema de Becas Educativas con el seguimiento y acompañamiento a las trayectorias académicas de las y los jóvenes beneficiarios/as, a cuyo efecto resulta necesario, asimismo, establecer un adecuado mecanismo de intercambio de información. Que a fs. 5/6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...en el Convenio sujeto a análisis, se han previsto las obligaciones asumidas por ambas partes, entre las que se destaca el “DEBER DE CONFIDENCIALIDAD” lo que resulta coherente con el dispuesto por la Ley de “Habeas Data”. También se estipulan las áreas responsables y las responsabilidades emergentes del uso suficiente e irregular de la información para el otorgamiento de las becas. Asimismo, se prevé que de presentarse nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución del presente Convenio, se podrán suscribir Adendas.... En virtud del análisis realizado no existe obstáculo legal ni factico alguno para que el CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ELECTRONICO DE INFORMACIÓN suscripto sea aprobado por el Consejo Superior...” DICTAMEN S.L. y T. N° 77/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION (PROGRESAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1199 y que figura a fs.2/3 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION (PROGRESAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1199 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----*

d) EXPEDIENTE R- 796/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1200 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 035/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1200. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 3/4 consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para la realización actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa;*

la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre FEDUN y la U.N.Ju. de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 2/2vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la FEDUN, resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 65/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1200 y que figura a fs.3/4 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Sr. DECANO Ing. VARGAS: en ese Expediente faltaba la incorporación del Acta Constitutiva de la FEDUN que la Consejera RODRIGUEZ se comprometió a incorporarlo. Sr. VICERRECTOR: perfecto, insistimos entonces en el requerimiento de que se incorpore en el Expediente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1200 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

e) EXPEDIENTE R- 678/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION NUEVAS IDEAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1203 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 036/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION NUEVAS IDEAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1203. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 9/10 consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la Fundación Nuevas Ideas y la U.N.Ju. de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la FUNDACION NUEVAS IDEAS, resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 81/2022. III- Por ello y de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION NUEVAS IDEAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1203 y que figura a fs.9/10 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la FUNDACION NUEVAS IDEAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1203 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

f) EXPEDIENTE A- 526/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la ASOCIACION CIVIL SERVIR A JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1204 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 037/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la ASOCIACION CIVIL SERVIR A JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1204. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 21/22 consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para la realización de actividades académicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporaran como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Que a fs.5/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...A los fines de la suscripción del convenio,,... se acompaña modelo de estilo con el formato de esta Casa de Altos Estudios para su suscripción..." DICTAMEN S.L. y T. N°69/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la ASOCIACION CIVIL SERVIR A JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1204 y que figura a fs.21/22 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la ASOCIACION CIVIL SERVIR A JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1204 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

g) EXPEDIENTE S- 656/2022: Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la implementación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 032/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la implementación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Defensoría de la Comunidad Universitaria se ha establecido como una Institución de garantía de derechos y libertades en diferentes Universidades Públicas del país y del mundo, siendo su fuente directa la figura del ombudsman o

Defensor del Pueblo (según denominación dada a la institución en las respectivas constituciones/leyes). Que se caracteriza por lineamientos básicos que determinan toda su Estructura y su actuación, se espera de ésta Institución: Gratuidad. Independencia y autonomía. Informalidad respecto de las personas interesadas. Celeridad. Eficacia. Confidencialidad. Que es su objeto velar por los derechos y libertades de estudiantes, graduados y graduadas, docentes y no docentes, ante denuncias presentadas por dichas personas, de oficio, expidiéndose mediante informes. Que deberá preverse que en ningún caso intervendrá la Defensoría de la Comunidad Universitaria en asuntos ajenos al orden académico, cuestiones laborales, en asuntos en los que se haya interpuesto acción jurisdiccional, o en procedimiento electorales. Que sus actuaciones, siempre dirigidas a mejorar la calidad universitaria en todos sus ámbitos no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y deberán regirse por los principios antes enumerados. Que el Estatuto de la UNJu prevé en su Capítulo II, Artículo 16, inc. 40), que es competencia del Consejo Superior "Crear y reglamentar el funcionamiento del Defensor Universitario, el que deberá velar por la efectiva vigencia de los derechos de todos los miembros de la comunidad académica.", de lo que se concluye que es necesario la emisión de una Resolución Consejo Superior a través de la cual se reglamente lo referido a integración de la Defensoría, ámbito de competencia, instancias procedimentales, etc. Que a fin de garantizar la independencia e imparcialidad de la institución, se considera que su designación y remoción debería recaer también en el Consejo Superior, con una mayoría simple. Que a fs. 2 y 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...Cabe hacer hincapié en que la DEFENSORIA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA no constituye ninguno de los Órganos de la Universidad, sino que los complementa y potencia sus espacios de incumbencias a través de aportaciones específicas..." III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución de fs. 3 a 5 del presente Expediente, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Interpretación y Reglamento cuyo texto ordenado se adjunta. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. VISTO, el Expediente S- 656/2022, mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la implementación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy. CONSIDERANDO .Que a fs 7/8 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 032/2022. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado, el dictamen antes mencionado por..... Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 40) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1º: Crear la DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ARTÍCULO 2º: Corresponde al Rectorado proponer al Consejo Superior, el nombre de la persona que tendrá a su cargo la Defensoría de la Comunidad Universitaria, la que deberá pertenecer al claustro docente y contar con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en la Universidad Nacional de Jujuy. ARTÍCULO 3º: Durará CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación por un periodo igual. Su remuneración será equivalente a la que le corresponda en igual periodo al titular de una Secretaría de Rectorado. ARTÍCULO 4º: En el desempeño de sus funciones, la persona a cargo de la Defensoría de la Comunidad Universitaria no recibirá instrucciones, ni estará sujeta a mandato de autoridad alguna, salvo la obligación de informar anualmente al Consejo Superior sobre los hechos que motivaron su intervención. ARTÍCULO 5º: No podrá participar en actividades políticas, sindicales o gremiales, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus funciones, estando comprendida en el Régimen de

Incompatibilidades de la Universidad Nacional de Jujuy. ARTÍCULO 6°: Para decidir sobre su remoción será necesario el voto de la mayoría de miembros presentes del Consejo Superior. Producida la vacancia por cualquier causa, el Consejo Superior procederá de inmediato a designar la persona que la sucederá en el cargo. ARTÍCULO 7°: La Defensoría de la Comunidad Universitaria tendrá las siguientes funciones, que ejercerá de oficio o a pedido de parte: 1. Defender los principios y derechos universitarios, incluyendo los intereses difusos o colectivos frente a actos, hechos u omisiones de las autoridades universitarias que impliquen el ejercicio irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones estatutarias o reglamentarias. En el ejercicio de estas funciones no podrá examinar los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que serán resorte exclusivo de los órganos universitarios con poder de decisión. Tampoco podrá intervenir en asuntos ya sometidos a la competencia del Poder Judicial. ARTÍCULO 8°: Para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría de la Comunidad Universitaria podrá: 1. Solicitar informes, los que deberán ser respondidos en un plazo de DIEZ (10) días corridos, pudiendo prorrogarse el término cuando la Defensoría lo estimare conducente según las circunstancias; 2. Requerir de las autoridades universitarias la remisión de expedientes, documentos, actuaciones y elementos que estime útiles a los fines del cumplimiento de su cometido; 3. Elaborar un informe anual en el incluirá el resultado de las investigaciones que motivan su actuación, así como la respuesta brindada por las autoridades intervinientes. ARTÍCULO 9°: En ningún caso podrá la Defensoría de la Comunidad Universitaria modificar, sustituir o dejar sin efecto decisiones administrativas o resoluciones de otras autoridades universitarias. Tampoco podrá requerir la intervención de los tribunales de justicia. ARTÍCULO 10°: Toda queja se debe presentar en forma escrita y firmada por la persona interesada, con indicación de su nombre, apellido y domicilio. La Defensoría de la Comunidad Universitaria podrá desestimar la queja que se lleve a su conocimiento en los siguientes casos: 1. Cuando advierta mala fe, carencia o trivialidad del fundamento, o que el asunto no fuera de su competencia. 2. Cuando haya transcurrido más de UN (1) año calendario desde que el hecho, acto u omisión que motiva la queja o la denuncia se hubiera producido o hubiese tomado conocimiento la persona interesada. 3. Cuando, respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial. Toda desestimación de queja o denuncia deberá estar fundada y la resolución se comunicará a quien inició el trámite. En ningún caso la presentación de queja o denuncia ante la Defensoría de la Comunidad Universitaria interrumpirá los plazos previstos para la interposición de recursos administrativos o acciones judiciales. Tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del interesado. ARTÍCULO 11: La Defensoría de la Comunidad Universitaria propondrá al Consejo Superior su Plan de Acción interno, que fijará los aspectos procedimentales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta Resolución, el que una vez aprobado por Resolución del Consejo Superior deberá ser correctamente notificado a todas las dependencias de ésta Universidad. Dicho Plan de Acción deberá ajustarse a los siguientes principios: 1. Impulsión e instrucción de oficio; 2. Informalidad; 3. Gratuidad; 4. Innecesariedad de patrocinio letrado; 5. Celeridad; 6. Pronunciamiento obligatorio. 7. Independencia y autonomía 8. Confidencialidad ARTÍCULO 12: La Defensoría de la Comunidad Universitaria dará cuenta anualmente al Consejo Superior de la labor realizada en informes que deberá presentar antes del 31 de diciembre de cada año; sin perjuicio de los informes que en cualquier oportunidad eleve o le solicite Consejo Superior. Asimismo, deberá informar a cada persona interesada del resultado de su intervención. ARTÍCULO 13: Facúltase al Rectorado a efectuar los ajustes presupuestarios que demande la aplicación de esta Resolución, debiendo proveerse a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la infraestructura y del

personal necesario para su funcionamiento, siempre que exista presupuesto para ello.

ARTÍCULO 14: Comuníquese. Cumplido, resérvese. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Crear la DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. **ARTÍCULO 2°:** Corresponde al Rectorado proponer al Consejo Superior, el nombre de la persona que tendrá a su cargo la Defensoría de la Comunidad Universitaria, la que deberá pertenecer al claustro docente y contar con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en la Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 3°:** Durará CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación por un periodo igual. Su remuneración será equivalente a la que le corresponda en igual periodo al titular de una Secretaría de Rectorado. **ARTÍCULO 4°:** En el desempeño de sus funciones, la persona a cargo de la Defensoría de la Comunidad Universitaria no recibirá instrucciones, ni estará sujeta a mandato de autoridad alguna, salvo la obligación de informar anualmente al Consejo Superior sobre los hechos que motivaron su intervención. **ARTÍCULO 5°:** No podrá participar en actividades políticas, sindicales o gremiales, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus funciones, estando comprendida en el Régimen de Incompatibilidades de la Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 6°:** Para decidir sobre su remoción será necesario el voto de la mayoría de miembros presentes del Consejo Superior. Producida la vacancia por cualquier causa, el Consejo Superior procederá de inmediato a designar la persona que la sucederá en el cargo. **ARTÍCULO 7°:** La Defensoría de la Comunidad Universitaria tendrá las siguientes funciones, que ejercerá de oficio o a pedido de parte: 1. Defender los principios y derechos universitarios, incluyendo los intereses difusos o colectivos frente a actos, hechos u omisiones de las autoridades universitarias que impliquen el ejercicio irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones estatutarias o reglamentarias. En el ejercicio de estas funciones no podrá examinar los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que serán resorte exclusivo de los órganos universitarios con poder de decisión. Tampoco podrá intervenir en asuntos ya sometidos a la competencia del Poder Judicial. **ARTÍCULO 8°:** Para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría de la Comunidad Universitaria podrá: 1. Solicitar informes, los que deberán ser respondidos en un plazo de DIEZ (10) días corridos, pudiendo prorrogarse el término cuando la Defensoría lo estimare conducente según las circunstancias; 2. Requerir de las autoridades universitarias la remisión de expedientes, documentos, actuaciones y elementos que estime útiles a los fines del cumplimiento de su cometido; 3. Elaborar un informe anual en el incluirá el resultado de las investigaciones que motivan su actuación, así como la respuesta brindada por las autoridades intervinientes. **ARTÍCULO 9°:** En ningún caso podrá la Defensoría de la Comunidad Universitaria modificar, sustituir o dejar sin efecto decisiones administrativas o resoluciones de otras autoridades universitarias. Tampoco podrá requerir la intervención de los tribunales de justicia. **ARTÍCULO 10°:** Toda queja se debe presentar en forma escrita y firmada por la persona interesada, con indicación de su nombre, apellido y domicilio. La Defensoría de la Comunidad Universitaria podrá desestimar la queja que se lleve a su conocimiento en los siguientes casos: 1. Cuando advierta mala fe, carencia o trivialidad del fundamento, o que el asunto no fuera de su competencia. 2. Cuando haya transcurrido más de UN (1) año calendario desde que el hecho, acto u omisión que motiva la queja o la denuncia se hubiera producido o hubiese tomado conocimiento la persona interesada. 3. Cuando, respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial. Toda desestimación de queja o denuncia deberá estar fundada y la resolución se comunicará a quien inició el trámite. En ningún caso la

presentación de queja o denuncia ante la Defensoría de la Comunidad Universitaria interrumpirá los plazos previstos para la interposición de recursos administrativos o acciones judiciales. Tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del interesado. ARTÍCULO 11: La Defensoría de la Comunidad Universitaria propondrá al Consejo Superior su Plan de Acción Interno, que fijará los aspectos procedimentales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta Resolución, el que una vez aprobado por Resolución del Consejo Superior deberá ser correctamente notificado a todas las dependencias de ésta Universidad. Dicho Plan de Acción deberá ajustarse a los siguientes principios: 1. Impulsión e instrucción de oficio; 2. Informalidad; Gratuidad; 3. Innecesariedad de patrocinio letrado; 4. Celeridad; 5. Pronunciamiento obligatorio. 6. Independencia y autonomía 7. Confidencialidad ARTÍCULO 12: La Defensoría de la Comunidad Universitaria dará cuenta anualmente al Consejo Superior de la labor realizada en informes que deberá presentar antes del 31 de diciembre de cada año; sin perjuicio de los informes que en cualquier oportunidad eleve o le solicite Consejo Superior. Asimismo, deberá informar a cada persona interesada del resultado de su intervención. ARTÍCULO 13: Facúltase al Rectorado a efectuar los ajustes presupuestarios que demande la aplicación de esta Resolución, debiendo proveerse a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Infraestructura y del Personal necesario para su funcionamiento, siempre que exista presupuesto para ello.-----

h) EXPEDIENTE C- 279/2022: Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 033/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/4 de autos la Coordinación Académica de Escuelas Superiores, eleva la propuesta del Reglamento antes mencionado, que tiene como alcance a los y las estudiantes de la Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas aprobada mediante Resolución C.S. N° 34/03. Que habiendo aprobado los espacios curriculares Pasantía (J24) y Taller: Investigación Educativa III (J25) deseen iniciar el proceso de elaboración de Trabajo Final de Investigación. Que el REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS tiene como objeto orientar a estudiantes en condiciones de realizar la instancia de Trabajo Final de Investigación para la culminación de sus estudios y organizar la tarea docente que demanda esta actividad. Que a fs 5 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento solicitó que las presentes actuaciones se remitan al CONSEJO ASESOR dispuesto en los Artículos 9° a 11 del REGLAMENTO DE LA ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNJu, aprobado por Res. C.S. 0232/19. PROV.C.I.y R. N° 021/2022. Que a fs. 6 de autos consta el ACTA COMISION ORGANIZADORA designada por Resolución R. N° 1290/21 de acuerdo a lo solicitado oportunamente. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inciso 8) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS*

Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura a fs. 2/4 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. VICERRECTOR: está puesto a disposición si quieren que se pase a dar lectura al Reglamento. Sr. DECANO Ing. VARGAS: se tiene que hacer, si no me equivoco corresponde el tratamiento en general y en particular. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: pero estaba por sugerir que como en realidad es un paquete de Reglamentos que propone la Dirección de Carrera y la Comisión de Seguimiento, mayor injerencia académica no tiene este Cuerpo, ese fue el trato que se le dio al tema en Comisión. Sr. VICERRECTOR: que se tomaba conocimiento pero no trabajábamos el Reglamento. Está a consideración del Cuerpo si se da lectura o no. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: comparto la moción de la Consejera BEJARANO. Consejera BERGESIO: también comparto la moción de la Consejera BEJARANO. Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO. REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ARTÍCULO 1º: ALCANCES. La presente norma tiene como alcance a los/as Estudiantes de la Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas aprobada mediante Resolución C.S. N° 34/03. Que habiendo aprobado los espacios curriculares Pasantía (J24) y Taller: Investigación Educativa III (J25) deseen iniciar el proceso de elaboración de Trabajo Final de Investigación. ARTÍCULO 2º: OBJETO. La presente norma tiene por objeto orientar a Estudiantes en condiciones de realizar la instancia de Trabajo Final de Investigación para la culminación de sus estudios y organizar la tarea docente que demanda esta actividad. DE LO/AS ESTUDIANTES. ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. Para la elaboración del Diseño de Trabajo Final de Investigación para la obtención del título de Licenciado/a en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas, el/a Estudiante deberá tener aprobado el espacio curricular Pasantía (J24) de las carreras Profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas - Licenciatura en Enseñanza en Ciencias Jurídicas y Políticas; pudiendo tener cursado el espacio curricular Taller: Investigación Educativa III (J25) de la Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas. Dicho espacio curricular deberá estar aprobado antes de la defensa del Trabajo Final de Investigación. ARTÍCULO 4º: SOLICITUD. El/a Estudiante que desee realizar esta instancia, deberá solicitar de manera formal la inscripción correspondiente, a través de una Nota dirigida al Director/a de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Jujuy. Para su diseño, el cuerpo de la Nota deberá contener: Propuesta del tema de investigación, diseño de investigación, aceptación del/a Director/a y Co-Director/a y acreditación de la inscripción en el Ciclo de Licenciatura, como así también correo electrónico, número de teléfono y dirección para su oportuna notificación. DEL/A DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 5º: Para asumir el rol de Director/a o Co-Director/a de Trabajo Final de Investigación se deberá tener en cuenta como requisito las siguientes consideraciones: - Ser Profesor/a Adjunto/a de la Universidad Nacional de Jujuy o Investigador/a de entidades oficialmente reconocidas. -Acreditar trayectoria científica y profesional en el área de conocimiento involucrada. ARTÍCULO 6º: FUNCIONES. El/La Directora/a deberá asistir a el/la

Estudiante en el desarrollo de todas aquellas actividades enunciadas en el diseño de investigación e instancias fijadas por el presente Reglamento y proporcionar una guía de orientación metodológica a el/a Estudiante durante el proceso del Trabajo Final de Investigación.

ARTÍCULO 7°: El/La Co-Director/a tendrá funciones sustitutivas del/a Director/a. Su tarea complementa la función de acompañamiento, para la elaboración del diseño de investigación, realizada por el/a Director/a. En el caso de ausencia parcial o renuncia del/a Director/a a sus funciones podrá ser reemplazado mediante Nota dirigida al/a Director/a de la "Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas", acompañado de la propuesta de reemplazo y la respectiva aceptación al cargo.

DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 8°: El diseño de la investigación se constituye en una propuesta que desarrolla los componentes principales para el planteo de una situación considerada de relevancia, por esto, el tema del diseño de investigación deberá estar orientado a la producción de conocimiento educativo del campo de la Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas. La aprobación del Trabajo Final requiere de la presentación del diseño de investigación con el desarrollo de los componentes especificados y no así, de su ejecución en terreno.

ARTÍCULO 9°: El diseño de Investigación estará constituido por los siguientes Apartados: -Tema de la Investigación, -Formulación del Problema, -Objetivos: General y Específicos, -Antecedentes, -Marco teórico conceptual, -Marco metodológico, -Unidad de estudio, -Unidad de análisis, -Metodología seleccionada: Técnicas, -Análisis de datos, -Cronograma, -Referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 10°: El diseño de investigación será remitido a la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de la UNJu, para designar una Comisión Evaluadora, que tendrá la función de elaborar un Informe evaluativo del diseño de investigación y dar fe que tanto el/a estudiante como los/as aspirantes a Director/a y Co-Director/a, cumplan con los requisitos previstos. Esta Comisión estará compuesta por UN/A (1) Profesor/a del campo de la formación docente, UNO/A (1) de la formación en investigación y otro de la formación disciplinar; cuyos Informes deberán ser unánimes.

ARTÍCULO 11: Será el Consejo Asesor de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas quien elevará el mencionado diseño a la Comisión Evaluadora y apruebe la designación de su Director/a y Co-Director/a.

DE LA PRESENTACIÓN. ARTÍCULO 12: El/a Estudiante contará con VEINTICUATRO (24) meses corridos a partir de la fecha de notificación de la aceptación del diseño de investigación por parte del Consejo Asesor de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas para la presentación definitiva. Esta presentación se realizará por triplicado, por Mesa de Entrada de Rectorado, con el aval de su Director/a y dirigida al Director/a de la Escuela Superior. Quien deberá remitir una copia a la Comisión Evaluadora.

DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 14: El/a Estudiante deberá ser notificado/a de la composición del Tribunal Evaluador a través de los medios de comunicación que este declare. Y tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para recusar a alguno/s de los integrantes del Tribunal. Será el Consejo Asesor quien deberá responder dicha presentación en la primera reunión ordinaria consecutiva a la presentación.

ARTÍCULO 15: Se notificará al Tribunal Evaluador con copia del diseño final de investigación, quienes tendrán un plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado para: a. Aprobar el diseño Final del Trabajo de Investigación y establecer la fecha para la exposición y defensa oral en los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la notificación del/a estudiante a través de la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de la UNJu. b. Sugerir modificaciones en el diseño final. Dichas modificaciones serán presentadas en menos de DOS (2) meses de notificado/a al estudiante en los términos del Art. 12.

ARTÍCULO 16: La exposición y defensa oral será pública en las fechas fijadas por el Tribunal. El/a Estudiante expondrá oralmente la

información desarrollada en los componentes de su Trabajo destacando los aportes al campo de conocimiento de interés. Los miembros del Tribunal, una vez culminada la presentación oral, deberán expedirse al respecto con calificación definitiva en un plazo no mayor a las VEINTICUATRO (24) horas. ARTÍCULO 17: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Asesor de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas con previo dictamen de la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de la UNJu.-----

i) EXPEDIENTE R- 1561/2021 y agrg. 1550/2021: Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO ACADEMICO DE REGIMENES DE CURSADO, APROBACION DE MATERIAS Y CONDICION DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 034/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO ACADEMICO DE REGIMENES DE CURSADO, APROBACION DE MATERIAS Y CONDICION DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 40/50 de autos consta el Reglamento antes mencionado que fue elaborado por la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de la Secretaría de Asuntos Académicos dependientes de Rectorado de esta Universidad y tiene como objeto la organización, la administración y la regulación de los procesos de cursada, promoción y acreditación de los módulos, talleres, seminarios y trabajos de campos que se desarrollen en el ámbito de las Escuelas Superiores dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. Que las Escuelas Superiores fueron creadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios en vigencia y al Reglamento de las Escuelas Superiores de la UNJu., aprobados por Resolución C.S. N° 232/2019. Que a fs. 22/24 y 37/38 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habida cuenta que en la propuesta de Reglamento Académico de fs. 26/36 se han plasmado las correcciones al proyecto de Reglamento, realizadas en el dictamen anterior por esta Secretaría, salvo en el "Capítulo V: EXAMEN FINALES EN ENTORNOS VIRTUALES" sobre el que se expuso oportunamente, que por el principio de concordancia debería decir EXAMENES FINALES o EXAMEN FINAL, sugiero que se enmiende este error antes de ser remitido el Proyecto de Reglamento al Consejo Superior. Asimismo, se toma nota que en este nuevo Proyecto, se trata de un único Reglamento de Escuelas Superiores, cuando antes se habían presentado dos proyectos, uno para la Escuela Superior de Ciencias de la Salud, en el Expte. 1550/2021, cuyo dictamen rola a fs. 22/24 de dicho Expediente administrativo y otro para la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuyo primer dictamen rola a fs. 22/24. En virtud de lo expuesto, ...no existe obstáculo legal ni fáctico alguno, para la aprobación del único Reglamento Académico de Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy..."* DICTAMEN S. L y T. N° 33/2022. Que a fs. 51 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV.SAA N° 018/2022. Que además se solicita dejar sin efecto la RESOLUCION R N° 0525/20 de fecha 18 de mayo de 2020 emitida por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por la cual se aprobó el "Régimen Académico Institucional que se desarrolla en ANEXO UNICO para las carreras de grado y pregrado que se cursen en la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNJu." Que a fs 57 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento solicitó que las presentes actuaciones se remitan al CONSEJO ASESOR dispuesto en los Artículos 9° a 11 del REGLAMENTO DE LA ESCUELAS

SUPERIORES DE LA UNJu, aprobado por Res. C.S. 0232/19. PROV.C.I.y R. N° 016/2022. Que a fs. 58 de autos consta el ACTA COMISION ORGANIZADORA designada por Resolución R. N° 1290/21 y a fs. 59 de autos consta el ACTA COMISION ORGANIZADORA designada por Resolución R. N° 1966/21 de acuerdo a lo solicitado oportunamente. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inciso 8) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el REGLAMENTO ACADEMICO DE REGIMENES DE CURSADO, APROBACION DE MATERIAS Y CONDICIÓN DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que se adjunta al presente. 2°: Dejar sin efecto la RESOLUCION R N° 0525/20 de fecha 18 de mayo de 2020 emitida por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. VICERRECTOR: en el mismo sentido del inciso anterior. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: tal cual. Sr. VICERRECTOR: se toma la misma tesitura. Consejera BERGESIO: si. Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el REGLAMENTO ACADEMICO DE REGIMENES DE CURSADO, APROBACION DE MATERIAS Y CONDICION DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y 2°: Dejar sin efecto la RESOLUCION R N° 0525/20 de fecha 18 de mayo de 2020 emitida por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. ANEXO UNICO REGLAMENTO ACADÉMICO DE REGÍMENES DE CURSADO, APROBACIÓN DE MATERIAS Y CONDICIÓN DE ALUMNOS/AS DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CAPITULO I: ANTECEDENTES, ALCANCES Y OBJETO. ANTECEDENTES. ARTÍCULO 1°: Para el presente Reglamento se tomó como antecedentes el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy (Res. AU N° 001/2021); los Reglamentos y Resoluciones afines de las Unidades Académicas pertenecientes a la Universidad Nacional de Jujuy, realizándose todos los ajustes necesarios al contexto de las Escuelas Superiores, como así también las condiciones sanitarias de la coyuntura. ALCANCES. ARTÍCULO 2°: El presente Reglamento Académico tiene como alcance a los miembros de la comunidad universitaria de las Escuelas Superiores dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. Entiéndase a estos como estudiantes, docentes y el personal administrativo vinculado a este ámbito. OBJETO. ARTÍCULO 3°: El objeto de la presente norma es la organización, la administración y la regulación de los procesos de cursada, promoción y acreditación de los módulos, talleres, seminarios y trabajos de campos que se desarrollen en el ámbito de las Escuelas Superiores dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. CAPITULO II: CONDICIÓN DEL/A ALUMNO/A. DE LOS/AS ALUMNOS/AS REGULARES. ARTÍCULO 4°: Será considerado alumno/a regular, todo aquel que hubiera cumplido con los requisitos establecidos para su admisión en calidad de tal y mantenga dicha condición y el/a alumno/a ingresante durante su primer año. Para mantener la condición de alumno/a regular de las Escuelas Superiores, es requisito haber aprobado por lo menos UNA (1) materia en el último año académico, entendiéndose por tal lapso el comprendido entre el 01 de abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente. Se denomina "Materia" a las asignaturas, módulos, talleres, seminarios, prácticas y residencias, unidades pedagógicas u otra denominación existente que forme parte de la currícula del Plan de Estudios de cada carrera. CAPITULO III: CURSADO DE LAS MATERIAS. DE LAS INSCRIPCIONES EN LAS MATERIAS. ARTÍCULO 5°: La inscripción del/a alumno/a regular será por materia, teniendo en cuenta las Correlativas y demás requisitos que estableciera el Plan de Estudios respectivo. Sólo el/a alumno/a ingresante tendrá inscripción

automática en las materias correspondientes al primer cuatrimestre del primer año o materias anuales de primer año que inician su dictado en el primer cuatrimestre del Plan de Estudios de su carrera. En el caso de las materias optativas del primer cuatrimestre del primer año, la inscripción estará a cargo del/a alumno/a, vía on line y según fechas fijadas en Calendario Académico de las Escuelas Superiores. ARTÍCULO 6º: Se establecen DOS (2) períodos para la inscripción a las materias teniendo en cuenta el Régimen Cuatrimestral de las asignaturas de los Planes de Estudio. Las fechas serán fijadas en el Calendario Académico de la Escuela Superior. En el caso de las materias anuales, se fijará un único periodo al inicio del cursado, en el primer cuatrimestre. ARTÍCULO 7º: A partir del segundo cuatrimestre del primer año, todo/a alumno/a deberá inscribirse por materia. ARTÍCULO 8º: El/a alumno/a que alcanzó la condición de regular, puede renunciar a su condición de tal para recursar la materia UNA (1) única vez por asignatura. Para ello deberá presentar a la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores el formulario que figura como APARTADO A del presente Reglamento, TREINTA (30) días antes del período de inscripción por materias que fija el Calendario Académico de las Escuelas Superiores. ARTÍCULO 9º: En el caso del/a alumno/a que rinda como libre y desaprobe, podrá inscribirse para cursar la materia en las fechas previstas para tal fin en Calendario Académico de las Escuelas Superiores, siempre y cuando tenga aprobada/s la/s correlativa/s correspondiente/s. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BANDAS HORARIAS. ARTÍCULO 10º: Cada materia consignada en el presente Reglamento deberá ser dictada como mínimo en DOS (2) Bandas Horarias para garantizar el cursado de los/as alumnos/as. Se entiende por BANDAS HORARIAS las siguientes franjas: Banda Turno Mañana (de 8:00 a 13:00 hs.); Banda Turno Tarde (de 14:00 a 18:00 hs.); Banda Turno Vespertino/Noche (de 18:00 a 22:00 hs.). La materia se impartirá en su totalidad en, al menos, DOS (2) bandas. Si sólo se dictase en DOS (2) Bandas Horarias, las mismas no deberán ser consecutivas. DE LAS EXIGENCIAS PARA OBTENER LA REGULARIDAD EN EL CURSADO DE LAS MATERIAS: MODALIDAD PRESENCIAL. ARTÍCULO 11: Una materia podrá organizarse respondiendo a UNO (1) de los siguientes formatos, el que deberá ser expresado en su programa: a) Formato de Clase Teórica y Clase Práctica: exigirá para alcanzar la condición de regular no más del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de asistencia a las clases prácticas. Las clases teóricas no serán obligatorias. b) Formato de Clase Teórico-Práctica: exigirá para alcanzar la condición de regular no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de asistencia del total de clases. c) Formato Taller o Seminario: deberá incorporar la condición de alumno/a regular, exigiendo al/a alumno/a para alcanzar la condición de regular no más del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de asistencia del total de clases. ARTÍCULO 12: Para obtener la regularidad en el cursado de UNA (1) materia el/a alumno/a deberá completar el porcentaje de asistencia que la cátedra establezca según los formatos expresados en los incisos a), b) y c) del Artículo 11 y aprobar las instancias evaluativas parciales que no serán más de DOS (2) en las materias cuatrimestrales ni más de CUATRO (4) en las anuales (sin contar en ello la instancia de recuperatorio, que será como mínimo UNO (1) por instancia evaluativa). En todos los casos y formatos, para alcanzar la condición de regular deberá aprobarse cada instancia evaluativa parcial o su correspondiente recuperatorio con una calificación mínima de CUATRO (4) puntos. ARTÍCULO 13: En ningún caso una instancia evaluativa parcial y/o trabajo práctico evaluativo tendrá carácter de eliminatorio, ya que todo/a alumno/a desaprobado/a tendrá derecho a UN (1) examen recuperatorio por cada instancia evaluativa parcial y/o trabajo práctico, el que no podrá tomarse antes de transcurridos SIETE (7) días de la fecha en que se informe de su resultado. Cuando el/a alumno/a estuviere ausente en la instancia de evaluación parcial y/o trabajo práctico podrá

presentarse al recuperatorio, sin necesidad de justificar su ausencia. ARTÍCULO 14: La regularidad de una materia tendrá validez por TRES (3) años calendarios a partir de la fecha de presentación del resultado del cursado. Sólo por alguna razón institucional de excepcionalidad (catástrofe, duelo declarado por la institución, no conformación del Tribunal de la mesa de examen) se podrá extender la regularidad de dicha materia, hasta DOS (2) turnos de exámenes posteriores, al/a alumno/a que lo solicite. Tal solicitud será individual, mediante Nota dirigida a Coordinación Académica de las Escuelas Superiores hasta los QUINCE (15) días posteriores de la situación excepcional. MODALIDAD VIRTUAL. ARTÍCULO 15: Una materia podrá organizarse respondiendo a UNO (1) de los siguientes formatos, el que deberá ser expresado en su programa: a) Formato de Clase Teórica y Clase Práctica: exigirá para alcanzar la condición de regular no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de asistencia a las clases prácticas. Las clases teóricas no serán obligatorias. b) Formato de Clase Teórico-Práctica: exigirá para alcanzar la condición de regular no más del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de asistencia del total de clases. c) Formato Taller o Seminario: deberá incorporar la condición de alumno/a regular, exigiendo al/a alumno/a para alcanzar la condición de regular no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de asistencia del total de clases. ARTÍCULO 16: Para obtener la regularidad en el cursado de una materia el/a alumno/a deberá completar el porcentaje de asistencia que la cátedra establezca según los formatos expresados en los incisos a), b) y c) del Artículo 15 y aprobar las instancias evaluativas parciales que no serán más de DOS (2) en las materias cuatrimestrales ni más de CUATRO (4) en las anuales (sin contar en ello la instancia de recuperatorio, que será como mínimo UNO (1) por instancia evaluativa). En todos los casos y formatos, para alcanzar la condición de regular deberá aprobarse cada instancia evaluativa parcial o su correspondiente recuperatorio con una calificación mínima de CUATRO (4) puntos. ARTÍCULO 17: En ningún caso una instancia evaluativa parcial y/o trabajo práctico evaluativo tendrá carácter de eliminatorio, ya que todo/a alumno/a desaprobado/a tendrá derecho a UN (1) examen recuperatorio por cada instancia evaluativa parcial y/o trabajo práctico, el que no podrá tomarse antes de transcurridos SIETE (7) días de la fecha en que se informe de su resultado. Cuando el/a alumno/a estuviere ausente en la instancia de evaluación parcial y/o trabajo práctico podrá presentarse al recuperatorio, sin necesidad de justificar su ausencia. ARTÍCULO 18: La regularidad de una materia tendrá validez por TRES (3) años calendarios a partir de la fecha de presentación del resultado del cursado. Sólo por alguna razón institucional de excepcionalidad (catástrofe, duelo declarado por la institución, no conformación del Tribunal de la mesa de examen) se podrá extender la regularidad de dicha materia, hasta DOS (2) turnos de exámenes posteriores, al/a alumno/a que lo solicite. Tal solicitud será individual, mediante Nota dirigida a Coordinación Académica de las Escuelas Superiores hasta los QUINCE (15) días posteriores de la situación excepcional. DE LAS EXIGENCIAS PARA OBTENER LA PROMOCIÓN EN EL CURSADO DE LAS MATERIAS: MODALIDAD PRESENCIAL. ARTÍCULO 19: Para obtener la promoción de una materia según los formatos a continuación: En el caso de las materias que se organicen bajo el formato de Clases Teóricas y Clases Prácticas, se exigirá para alcanzar la condición de promoción: *Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia a las Clases Prácticas. *Tener aprobado hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de Trabajos Prácticos o sus recuperatorios con una calificación mínima de SIETE (7) puntos o más. *Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) puntos o más. *Aprobar con SIETE (7) puntos, o más la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.). *El/a alumno/a deberá tener aprobada la correlativa anterior. En el caso de las materias que se organicen bajo el

formato de Clase Teórico-Práctica, se exigirá para alcanzar la condición de promoción: *Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de asistencia del total de Clases; *Tener aprobado hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de Trabajos Prácticos o sus recuperatorios con una calificación mínima de SIETE (7) puntos. *Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) puntos. *Aprobar con SIETE (7) puntos, o más la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.) Para las materias cuyo formato sea Taller/es o Seminario/s y las Prácticas y Residencias, se exigirá para alcanzar la condición de promoción: *Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia del total de Clases. *Tener aprobados hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de Trabajos Prácticos o su recuperatorio con una calificación mínima de SIETE (7) puntos. *Tener aprobadas la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) puntos. *Aprobar con SIETE (7) puntos, o más la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.).

ARTÍCULO 20: En caso que la nota obtenida arroje decimales, el/la docente deberá indicar un número entero, el más cercano al número decimal, ya que la escala de notas se conforma de números enteros.

MODALIDAD VIRTUAL. ARTÍCULO 21: Para obtener la promoción de una materia según los formatos a continuación: En el caso de las materias que se organicen bajo el formato de Clases Teóricas y Clases Prácticas, se exigirá para alcanzar la condición de promoción: *Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de asistencia a las Clases Prácticas. *Tener aprobado hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de Trabajos Prácticos o sus recuperatorios con una calificación mínima de SIETE (7) puntos. *Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) puntos. *Aprobar con SIETE (7) puntos, o más la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.). *El/a alumno/a deberá tener aprobada la correlativa anterior. En el caso de las materias que se organicen bajo el formato de Clase Teórico-Práctica, se exigirá para alcanzar la condición de promoción: *Hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de asistencia del total de Clases; *Tener aprobado hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de Trabajos Prácticos o sus recuperatorios con una calificación mínima de SIETE (7) puntos. *Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) puntos. *Aprobar con SIETE (7) puntos, o más la instancia final que cada materia disponga (entiéndase coloquio final, monografía final, etc.) Para las materias cuyo formato sea Taller/es o Seminario/s y las Prácticas y Residencias, se exigirá para alcanzar la condición de promoción: *Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de asistencia del total de Clases. *Tener aprobados hasta SETENTA POR CIENTO (70%) de Trabajos Prácticos o su recuperatorio con una calificación mínima de SIETE (7) puntos. *Tener aprobada la totalidad de las instancias evaluativas parciales o sus correspondientes recuperatorios con un mínimo de SIETE (7) puntos.

ARTÍCULO 22: En caso que la nota obtenida arroje decimales, el/la docente deberá indicar un número entero, el más cercano al número decimal, ya que la escala de notas se conforma de números enteros.

CAPITULO IV EXAMANES FINALES. DE LOS REGÍMENES DE APROBACIÓN DE MATERIAS.

ARTÍCULO 23: Entre los Regímenes factibles de aplicar, según modalidad de enseñanza adoptada, podrán considerarse los que a continuación se detallan: a) Por evaluación de parciales y examen final b) Por examen final oral y escrito c) Por reconocimiento de asignaturas equivalentes d) Por defensa de tesis, tesinas y/o trabajos finales e) Por acreditación de Programas de Movilidad Estudiantil.

DE LAS CONDICIONES PARA RENDIR EXAMEN FINAL REGULAR: ARTÍCULO 24: Podrá rendir examen final-regular de una materia aquel/la alumno/a

que reúna los requisitos establecidos y figure como tal en el sistema informático SIU-GUARANÍ.

ARTÍCULO 25: *El/La alumno/a regular rendirá el examen final siguiendo el Programa con el que efectivamente cursó la materia cuando quedó como alumno/a regular.*

ARTÍCULO 26: *En ningún caso el/a alumno/a será penalizado por estar ausente en la mesa de examen final, con excepción de su inscripción en mesas especiales, en las que su ausencia será penalizada en esa materia si no se ha borrado, no pudiendo rendir la misma en el turno ordinario siguiente.*

ARTÍCULO 27: *El/La alumno/a conserva su derecho de borrado a la mesa de examen final en el plazo estipulado por Calendario Académico de la Escuela Superior.*

ARTÍCULO 28: *El/La alumno/a podrá rendir como regular la materia hasta SEIS (6) veces dentro del lapso que le dura su regularidad, o bien optar por recusarla inscribiéndose en los plazos que fija el Calendario Académico de la Escuela Superior. Vencido los TRES (3) años el/a alumno/a podrá rendirla como libre (salvo las materias de cursado obligatorio fijadas en este Reglamento) o bien recusarla.*

ARTÍCULO 29: *En el caso que para inscribirse en una materia sea requisito haber regularizado la correlativa anterior, y que el/a alumno/a hubiese rendido SEIS (6) veces la materia correlativa anterior sin haberla aprobado y, encontrándose su regularidad aún vigente, el/a alumno/a podrá inscribirse en la correlativa posterior e inclusive regularizarla, pero no podrá rendir el examen final hasta tanto no haya aprobado la anterior. Para ello deberá renunciar a la regularidad aún vigente y optar por rendirla libre o recusarla.*

DE LAS CONDICIONES PARA RENDIR EXAMEN LIBRE:

ARTÍCULO 30: *El/La alumno/a Inscripto en la Escuela Superior podrá solicitar ser examinado en calidad de alumno/a libre, siempre que tuviere aprobadas las materias correlativas correspondientes y demás exigencias que al respecto fije el Plan de Estudios vigente.*

ARTÍCULO 31: *Se entiende por alumno/a libre aquellos casos en que; a) no logra alcanzar los requisitos que fija la condición de alumno/a regular y/o promocional; b) elige rendir la materia sin llevar adelante el cursado (con excepción de las de cursada obligatoria); c) aquel/lla que tenga vencida su condición de alumno/a regular.*

ARTÍCULO 32: *Las fechas para rendir exámenes como alumno/a libre serán las mismas establecidas en el Calendario Académico de la Escuela Superior para el/a alumno/a regular y la formalización de la inscripción se hará en el periodo fijado para este trámite de idéntica forma que los/as alumnos/as regulares.*

ARTÍCULO 33: *El/La alumno/a deberá acogerse al Programa vigente de la materia al momento de su inscripción para rendir examen.*

ARTÍCULO 34: *La aprobación del examen libre se llevará adelante en DOS (2) instancias: UNA (1) instancia escrita, que de ser aprobada con una calificación mínima de CUATRO (4) puntos, dará lugar a la instancia oral, que también deberá ser aprobada con un mínimo de CUATRO (4) puntos. Si no alcanza en algunas de las DOS (2) instancias de evaluación el mínimo indicado, entonces tendrá aplazo. La calificación final a cargo del Tribunal Examinador será el resultado del promedio de ambas instancias evaluativas. En caso que la calificación obtenida arroje decimales, el Tribunal Examinador deberá indicar un número entero, el más cercano al número decimal, ya que la escala de notas se conforma de números enteros.*

ARTÍCULO 35: *En ningún caso el/a alumno/a libre será penalizado por estar ausente en las Mesas de Examen Final, con excepción de su inscripción en Mesas Especiales, en las que su ausencia será penalizada en esa materia si no se hubiera borrado, no pudiendo rendir la misma en el turno ordinario siguiente.*

DE LAS MESAS ESPECIALES DE EXAMEN:

ARTÍCULO 36: *El/a alumno/a podrá solicitar Mesa Especial si sólo le restan TRES (3) materias para rendir o cursar del Plan de Estudios de la Carrera, mediante Nota dirigida a la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores. Notificada del pedido, la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores dispondrá de hasta QUINCE (15) días hábiles para solicitar informe, establecer el Tribunal Examinador y fijar fecha de examen.*

ARTÍCULO 37: *Dicha solicitud será*

aprobada por Coordinación Académica de las Escuelas Superiores en períodos en que no haya turnos de exámenes ordinarios. DE LOS PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN A EXAMEN: ARTÍCULO 38: Se fijarán de acuerdo con los turnos establecidos en el Calendario Académico. ARTÍCULO 39: El/a alumno/a, a efectos de rendir en mesa de examen final, deberá inscribirse vía on line por sistema informático SIU GUARANÍ en el periodo y forma que se establezca. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EXÁMENES: ARTÍCULO 40: Cerrada la inscripción a exámenes, Coordinación Académica de las Escuelas Superiores generará las pre-actas volantes de exámenes para cada una de las materias. Los/as docentes contarán con la información de la cantidad y condición de inscriptos/as de las mesas examinadoras que integran, ingresando al sistema informático SIU GUARANÍ con su usuario y clave. ARTÍCULO 41: El Tribunal examinador estará compuesto por TRES (3) Miembros como mínimo, será designado por Coordinación Académica de las Escuelas Superiores y estará integrado por el/a Profesor/a Titular o a cargo de la materia, en carácter de Presidente, demás Profesores/as de la materia a examinar y Profesores/as de las materias afines en carácter de vocales. El/La Jefe/a de Trabajos Prácticos integrará el Tribunal de la misma. ARTÍCULO 42: El Tribunal Examinador deberá constituirse indefectiblemente el día fijado, y con QUINCE (15) minutos de antelación al horario pautado. Para ello se harán presentes el/a Presidente y los/as DOS (2) vocales y desarrollará su labor sin más interrupciones que las indispensables, para lo cual funcionará de modo permanente y continuando hasta la finalización de su cometido dentro de los horarios habituales de la Escuela Superior. ARTÍCULO 43: El/La Presidente del Tribunal Examinador podrá solicitar la postergación de la fecha de examen por escrito y con razones fundamentadas NOVENTA Y SEIS (96) horas antes de la fecha de examen. La misma no podrá exceder el periodo establecido para cada turno. No se dará curso a ningún pedido de postergación de fechas de exámenes solicitado por los/as alumnos/as ya sea en forma individual o colectiva. ARTÍCULO 44: En caso de impedimento o ausencia circunstancial del Titular o Responsable a cargo de la cátedra, la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores designará a UN (1) docente con especialidad en la materia, que actuará como presidente en su reemplazo, pudiendo las mencionadas autoridades académicas integrar los Tribunales en su condición de tales. ARTÍCULO 45: El/a alumno/a podrá solicitar la remoción o cambio de UNO (1) o más integrantes del Tribunal, mediante fundamentación escrita ante la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores, resolviendo el Consejo Asesor con SESENTA (60) días de antelación a la fecha de examen. ARTÍCULO 46: Los exámenes finales serán públicos, se rendirán ante Tribunales Examinadores y recibirán una calificación de CERO (0) a DIEZ (10), considerándose aprobado de CUATRO (4) a DIEZ (10). ARTÍCULO 47: El/a alumno/a al presentarse a rendir examen deberá exhibir su documento de identidad y la constancia de inscripción del sistema informático SIU GUARANÍ. ARTÍCULO 48: Transcurridos QUINCE (15) minutos de la hora fijada para el examen, el/a alumno/a que no se encuentre presente será considerado/a ausente. ARTÍCULO 49: Si QUINCE (15) minutos después del horario previsto no se hubiera constituido el Tribunal y no mediare comunicación alguna, el examen se considerará anulado. En estos casos, no se computará ausencia de alumnos/as. ARTÍCULO 50: Finalizado el examen, el Tribunal Examinador asentará las calificaciones y los/as ausentes correspondientes en la pre-acta volante, cumplimentándose todos los demás datos que figuren en la misma y firmando los/as integrantes del Tribunal Examinador. Las mismas serán presentadas en Coordinación Académica de las Escuelas Superiores a fin de cargar en el SIU-GUARANÍ los resultados de los exámenes y se procederá a cerrar e imprimir el Acta. El Tribunal realizará el control y firma de las Actas respectivas inmediatamente de concluida la mesa examinadora. ARTÍCULO 51: En

caso que el/la ausente sin previo aviso sea el/la Presidente de la mesa, los/as vocales deberán informar a Coordinación Académica de las Escuelas Superiores dicha situación quien resolverá la anulación o no de la misma. Si Coordinación Académica de las Escuelas Superiores dispusiera tomar el examen, el/la Presidente será reemplazado/a por alguna autoridad de las Escuelas Superiores. **ARTÍCULO 52:** La asistencia de los/as docentes a Mesas de Exámenes Finales posee prioridad sobre el dictado de clases, exámenes parciales, coloquios e instancias finales para promocionar. **CAPITULO V: EXAMENES FINALES EN ENTORNOS VIRTUALES:** Se realizarán a partir del "REGLAMENTO PARA EXAMENES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, EN EL MARCO DE LA EDUCACION A DISTANCIA" RESOLUCION C.S. N° 088-21. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 53:** La Coordinación Académica de Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy, resolverá cualquier situación no prevista en el presente Reglamento. **APARTADO A. FORMULARIO DE RENUNCIA DE REGULARIDAD VIGENTE POR MATERIA. SAN SALVADOR DE JUJUY,..... de ...de.... Sr ...S/D.** Quien suscribe, se dirige a Ud. a los fines de renunciar a la regularidad de la/s materia/s que se detalla más abajo, a partir de la fecha de presentación de la presente. **APELLIDO Y NOMBRE:.... D.N.I N° L.U. N° CARRERA:** -----

MATERIA/SEN LA/S QUE RENUNCIA A SU/S REGULARIDAD/ES	DÍA, MES, Y AÑO EN QUE ALCANZÓ LA/S REGULARIDAD/ES	DÍA, MES Y AÑO DE VENCIMIENTO DE REGULARIDAD
1-		
2-		
3-		

FIRMA Y ACLARACIÓN.-----

j) EXPEDIENTE R- 725/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la creación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SUPERIORES con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 038/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la creación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SUPERIORES.** II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/2 de autos constan los fundamentos de la propuesta de dotar a las Escuelas Superiores de Ciencias Jurídicas y Políticas y de Salud de una mayor dinámica y eficiencia operativa, descomprimiendo el trabajo específico de las mismas. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SUPERIORES** tendrá dependencia directa del Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, con la misión y funciones que se especifican en el **ANEXO UNICO** del proyecto. Que en el marco del proceso de crecimiento institucional y expansión académica por el que transita la UNJu se crean, las Escuelas Superiores de Ciencias jurídicas y Políticas y de Salud. Escuelas que albergan nuevas ofertas académicas de relevancia para la comunidad y el claustro estudiantil de nivel superior universitario garantizando la formación profesional, académica, práctica y humanística de los alumnos para que contribuyan en el desarrollo y bienestar local, regional y nacional; incentivando la realización de proyectos de investigación científica y humanística, considerando las problemáticas antes mencionadas promoviendo el desarrollo de las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral de los Planes de estudio, planificando, proponiendo y desarrollando actividades académicas extracurriculares de pregrado, grado o posgrado, u otras de interés institucional; organizando carreras de pregrado y posgrado, actividades de docencia, extensión y vinculación con el medio e innovación en áreas de vacancia de la Universidad Nacional de Jujuy. El funcionamiento de estas Escuelas Superiores demanda de la organización, gestión y asesoramiento respecto a los aspectos

académicos, estructurales y administrativos. Por esto resulta necesaria la creación de la Dirección General de Escuelas Superiores dependiente del Rector de la UNJu. Que a fs. 6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Por todo lo expuesto, concluye que no existe obstáculo legal para la aprobación de la propuesta presentada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA de fecha 27 de abril de 2022. Que a fs. 8 de autos la Secretaría de Administración de Rectorado informa que "... la misma requerirá ciertos costos tanto en personal como en incisos de bienes y/o servicios, para lo cual luego en magnitud de las actividades que se preven deberán también estimarse. No obstante es dable aclarar que actualmente todas las tareas y gastos de esta actividad ya son afrontadas desde Rectorado de la UNJu... En cuanto al Inciso 1 informo que resulta factible la asignación de partida general para la cobertura de un cargo Categoría 1, por la asignación prevista contrato programas Inciso 1 Rectorado..." Nota de fecha 22 de abril de 2022. III- Por ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas, esta Comisión aconseja: Aprobar el Proyecto de Resolución de fs. 3 a 5 del presente Expediente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. PROYECTO DE RESOLUCIÓN. VISTO, el Expediente R-725/2022 y las Resoluciones C.S. N° 379/2007, Resolución 750/2022 del Ministerio de Educación de la Nación (Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy) por las que se define el funcionamiento de la UNJu y la Resolución C.S. N° 232/2019 de aprobación del Reglamento de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy, y CONSIDERANDO Que la organización actual de las Escuelas Superiores incluye variadas temáticas con áreas especializadas, una numerosa dotación de agentes, y una profusa cantidad de actividades y responsabilidades; Que la necesidad de lograr una mayor capacidad de trabajo por parte de algunas áreas provocaría un aumento de responsabilidades directas en referencia a las Escuelas Superiores; Que a fin de dotarla de una mayor dinámica y eficiencia operativa resulta conveniente incorporar funcionarios con capacidades y responsabilidades específicas y facultades suficientes para resolver cuestiones vinculadas a su desenvolvimiento. Que para ello es conveniente atribuir y redistribuir funciones que jerarquicen áreas existentes, lo que requiere también una modificación del funcionamiento de la estructura actual, así como nuevas denominaciones a fin de adecuarlas a las funciones de cada dependencia. Que, en el marco del proceso de crecimiento institucional y expansión académica por el que transita la UNJu se crean, las Escuelas Superiores que albergan nuevas ofertas académicas de relevancia para la comunidad y el claustro estudiantil de nivel superior universitario. Que el funcionamiento de las Escuelas Superiores demanda de la organización, gestión y asesoramiento respecto a los aspectos académicos, estructurales, y administrativos. Por ello EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE Art. 1 °. Crear la Dirección General de Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy, con dependencia directa del Rector de la Universidad, con la misión y funciones que se especifican en el ANEXO UNICO de la presente Resolución. ANEXO UNICO. DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS SUPERIORES. Misión: La Dirección General de Escuelas Superiores es la responsable de la consolidación, coordinación e implementación de los planes operativos diseñados, que cumplan con lo establecido en las estrategias definidas de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy. Institucionalizar los procesos y procedimientos académico-administrativos de esta Dirección. Diseñar y dar seguimiento de las políticas estructurales de las Escuelas Superiores. Funciones: Proponer áreas y funciones No Docentes acordes a la incorporación y adaptación de nuevas carreras en el ámbito de las Escuelas Superiores. Implementar procesos y procedimientos administrativos en el marco de la estructura de las Escuelas Superiores. Implementar las políticas de comunicación de las Escuelas Superiores de la UNJu. Articular la colaboración

académica y administrativa con las demás Unidades Académicas y Sedes de la Universidad. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Crear la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con dependencia directa del Rector de la Universidad, con la Misión y Funciones que se especifican en el ANEXO UNICO de la presente Resolución. DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Misión: La Dirección General de Escuelas Superiores es la responsable de la consolidación, coordinación e implementación de los planes operativos diseñados, que cumplan con lo establecido en las estrategias definidas de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy. Institucionalizar los procesos y procedimientos académico-administrativos de esta Dirección. Diseñar y dar seguimiento de las políticas estructurales de las Escuelas Superiores. Funciones: Proponer áreas y funciones No Docentes acordes a la incorporación y adaptación de nuevas carreras en el ámbito de las Escuelas Superiores. Implementar procesos y procedimientos administrativos en el marco de la estructura de las Escuelas Superiores. Implementar las políticas de comunicación de las Escuelas Superiores de la UNJu. Articular la colaboración académica y administrativa con las demás Unidades Académicas y Sedes de la Universidad. Consejera STACH: está la Misión y la Función, no así la estructura que tiene la Dirección General de las Escuelas Superiores. Sr. VICERRECTOR: por ahora es unipersonal, no hay más nada. Consejera STACH: ¿sería un Categoría 1 lo que dice ahí? Sr. VICERRECTOR: así es. Sr. DECANO Ing. SORIA: un personal no docente. Consejera STACH: ¿se va a realizar el Concurso para designar? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: igual se aplica el Convenio Colectivo. Sr. VICERRECTOR: se creó el cargo, no está designándose a nadie en este momento. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: se creó la figura. Sr. VICERRECTOR: será cuando tenga una previsión presupuestaria y repito que no tiene presupuesto todavía porque la Nación está reproduciendo el del 2021.-----

----Sr. VICERRECTOR: terminamos los temas del Orden del Día y está terminando mi mandato como Vicerrector así que haremos un pequeño brindis (Aplausos). Muchísimas gracias por el acompañamiento, por el voto de confianza que me dieron. Para mí ha sido una experiencia muy buena haberme desempeñado en este cargo, compartir el trabajo acá en Rectorado. El lunes vuelvo a la Facultad de Ciencias Económicas. A todos los Consejeros y a todas las Unidades Académicas la invitación: a las 09,30 hs. asume el Ing. VARGAS en Facultad de Ingeniería, a las 11,00 hs. la Dra. BEJARANO en la Facultad de Ciencias Agrarias, a las 12,00 hs. el Dr. ARRUETA en Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, a las 14,30 hs. asumo en Facultad de Ciencias Económicas y a las 17,00 hs. aquí asumen el Rectorado el Mg Ing. Mario BONILLO y la Dra. Liliana BERGESIO. Acompañaremos por supuesto a esta gestión de la que todos formamos parte. Les agradezco. Sr. DECANO Ing. VARGAS: esta mañana hemos participado de la presentación del Libro Reconstruyendo la Historia de la Universidad Nacional de Jujuy realizado por los jubilados de la UNJu, un acto muy emotivo, había Vicerrectores, Rectores. Es importante saber de dónde venimos para saber a dónde vamos y simplemente quería pedir a la Dra. BERGESIO que estaba presidiendo el acto, si se puede hacer llegar un ejemplar del libro a cada Unidad Académica. Compré uno, realmente es muy interesante, muy emotivo y sería muy importante tenerlo.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.--
rate